EJECUTIVO
RADICADO # 2019-00152

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que revisada la relación de depósitos judiciales se verificó que a favor del presente proceso no existen títulos, y que según el libro radicador de memoriales que se reciben diariamente a la hora de las 6:00 p.m. del día de hoy no existe solicitud de embargo de remanente; consta lo actuado de un cuaderno con 32 folios. Sabana de Torres, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Al hallar reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., con la manifestación efectuada en memoriales que anteceden por el representante legal de la sociedad demandante – cesionaria, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por EMSERVIS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S. en contra de WALJER JAIMES RUEDA.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares aquí decretadas, habida cuenta que no obra solicitud de embargo del remanente y/o bienes a desembargar. Por secretaria, líbrense los respectivos oficios para ser tramitados por el interesado.

TERCERO: HACER ENTREGA al demandado, previo desglose, del título valor allegado como base de recaudo.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7146061c7965084278a73621cd71e23453061a3aa6b9eff9529e885f4d51b702
Documento generado en 10/12/2020 08:57:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica